

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2017 00093 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Beatriz Ospina y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a elaborar y aprobar la liquidación de costas procesales, como quiera que se advierte una inconsistencia en la realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de \$3.828.671,00. El valor incluido por condena en costas de primera instancia no corresponde al porcentaje ordenado en la sentencia, esto es, el 2% de las pretensiones de la demanda – folio 297, c. 2. Así, entonces, se procede a su elaboración y aprobación:

Condena en costas primera instancia	\$4.426.302,00
Condena en costas primera instancia	\$ 877.803,00
Total	\$5.304.105,00

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo, *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación de costas procesales por la suma de cinco millones trescientos cuatro mil ciento cinco pesos (\$5.304.105,00)

ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

¹ Doc. No. 2, Expediente digital. La parte demandante no solicitó amparo de pobreza.

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **23 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a0e1b3000993c1e55bf31afecd50617c5f9114033460352990a7e4b9077d13**

Documento generado en 22/06/2022 07:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>